

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto: El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Considerando:

Que verificado el escrutinio de los votos contenidos en las actas electorales remitidas por las Juntas Escrutadoras de Provincia, resulta que el ciudadano don Manuel Candamo ha obtenido la mayoría absoluta que la Constitución exige para la proclamación de Presidente de la República; y

Que el expresado ciudadano reúne todas las cualidades designadas por el art. 79 de la Constitución.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. La Nación ha elegido y el Congreso proclama Presidente Constitucional de la República, al ciudadano don Manuel Candamo, para el período legal que comenzará el 8 de Setiembre del presente año y terminará el 8 de Setiembre de 1907.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos tres.

NICANOR ALVAREZ CALDERÓN, Presidente del Congreso.

Víctor Castro Iglesias, Secretario del Congreso.

Santiago Montesinos, Secretario del Congreso.

Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos tres.

EDUARDO L. DE ROMAÑA.

Rafael Villanueva.

L. 25 de Agosto
de 1903.
La Nación
ha elegido y el
Congreso proclama
Presidente Constitu-
cional de la Repú-
blica á don
Manuel Candamo.